administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

BDNS.(Identif.): 597517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597517).

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020 por la que se aprueba la Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y personas físicas para la realización de actividades educativas, culturales, sociales o deportivas durante el año 2020, mediante concurrencia competitiva.

Beneficiarios.

Podrán concurrir a estas ayudas directas los profesionales autónomos o empresas que no ocupen a más de 10 trabajadores y que, en la fecha de solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan su sede social en el municipio de Bolaños de Calatrava.

- Que dispongan de establecimiento abierto al público y licencia de actividad vigente en el municipio. (La necesidad de establecimiento no será exigible a actividades relacionadas con el transporte de pasajeros).

- Que su actividad económica principal esté entre las siguientes: hostelería, restauración y salones de boda, agencias de viajes, transportes de pasajeros, comercio minorista de ropa, calzado, complementos y regalos, perfumerías, joyerías, gimnasios o asimilados, floristerías y herbolarios, peluquerías y centros de estética.

Los Salones de Boda estarán exonerados de cumplir con el límite máximo de 10 trabajadores para tener acceso a las ayudas.

Quedan expresamente excluidas las actividades relacionadas con el comercio de alimentación, cualquier tipo de fábricas o industrias, talleres, lavanderías, repuestos, venta ambulante, comercio minorista relacionado con nuevas tecnologías y/o telefonía, comercio de muebles, materiales de construcción, droguerías, gestorías y asesorías, agencias de seguros, servicios profesionales, academias, loterías y kioscos.

Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de ayudas directas a profesionales y empresas del municipio para paliar los efectos económicos negativos provocados por la crisis sanitaria del Covid-19.

Cuantía y gastos subvencionables.

Se establece una subvención directa por beneficiario en función de su actividad principal. Las cuantías máximas a asignar serán las reflejadas en la siguiente tabla, debiéndose ajustar, en su caso, al crédito presupuestario disponible para esta convocatoria:

- Agencias de viaje y transporte colectivo de personas: 1.500€.

- Salones de boda: 1.000€.

- Hostelería y restauración sin autorización de terraza en vía pública: 1.000€.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xYb6Mc7oP1JxP9tfpQAR
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/11/2021
El documento consta de 35 página/s. Página 15 de 35

- Gimnasios y asimilados: 600€.
- Comercio minorista: 500€.
- Estudios de fotografía 500€.
- Academias y Centros de Formación 450€.
- Peluquerías y centros de estética: 450€.
- Transporte de pasajeros: 450€.
- Hostelería y restauración con autorización de terraza en vía pública: 350€.
- Floristerías y herbolarios: 350€.

Presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención deberá presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (sede electrónica > registro telemático > convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones u otras entidades) accediendo con certificado electrónico o cl@ve permanente, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web y el Tablón Municipal.

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Concesión de subvenciones.

La propuesta de concesión de subvención será sometida a informe técnico del Servicio de Promoción Económica y a informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, y, una vez realizados los actos de instrucción a que se refiere el artículo anterior, será resuelta por el Alcalde mediante Decreto.

Solo podrá concederse una subvención por establecimiento y/o beneficiario.

Justificación y pago de la subvención.

Estas ayudas están ligadas al cumplimiento ex ante de los requisitos por parte de los beneficiarios y, por tanto, una vez resuelta su concesión, la Tesorería Municipal procederá a su pago, sin que sea necesario justificación de gastos posterior.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597517.

Anuncio número 3781

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xYb6Mc7oP1JxP9tfpQAR
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/11/2021
El documento consta de 35 página/s. Página 16 de 35